

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-5125** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda. Expediente URB/202/2016.*

Decreto de alcaldía nº 1450/2016 de concesión de licencia de primera ocupación a vivienda unifamiliar en parcela 13-b de la Loma en Brazomar (Castro Urdiales), a instancia de don Jesús Ignacio Fidalgo Llarena.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Modificar la titularidad de la licencia de obras otorgada mediante Resolución de 25 de octubre de 2001 a UTE Construcciones Neouville, S. A. - Aldatxe, S. L., para la construcción de 12 viviendas en la parcela 13-B de la Loma en Brazomar, en lo concerniente únicamente al elemento nº 12, pasando a ser el nuevo titular D. Jesús Ignacio Fidalgo Llarena.

Segundo. Conceder licencia de primera ocupación a D. Jesús Ignacio Fidalgo Llarena para vivienda unifamiliar en parcela 13-B-Elemento 12 en La Loma de Castro Urdiales.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Notificar a UTE Construcciones Neouville, S. A. - Aldatxe, S. L. y a Sabico Servicios Auxiliares, S. L. para su constancia.

Cuarto. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2016-5125

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 115

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 20 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5125

CVE-2016-5125